burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-005

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Plan de igualdad de la empresa UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A.) 9

Calendario laboral para el año 2015 del Convenio Colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos 33

Calendario laboral para el año 2015 del Convenio Colectivo de la industria siderometalúrgica para la provincia de Burgos 36

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Concesión de explotación en Los Altos (Burgos) 39

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de resolución sobre solicitudes de prestación económica de esta Diputación destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, ejercicio 2014 40

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, 4.º trimestre del ejercicio de 2014 41

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.188 43

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 48

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 49

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 50

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 51

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar la implantación y el mantenimiento de una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina de este Ayuntamiento, servicios municipalizados, empresas públicas y demás organismos autónomos dependientes 52

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar y comercio de productos cárnicos 54

Solicitud de licencia ambiental para establecimiento destinado a uso comercial 55

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación del contrato de suministro de uniformes para el personal de movimiento del SAMYT 56

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 58

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 59

Aprobación inicial de la enajenación del bien inmueble de naturaleza urbana «solar II» 60

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 61

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 62

Creación de la Sede Electrónica y aprobación inicial del Reglamento regulador de la Administración Electrónica 64

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 65

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Adjudicación del contrato de arrendamiento para uso turístico del inmueble municipal Casa Forestal Valdendrino 66

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 67

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2014 68

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 69

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 70

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 71

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Bajas por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes 72

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 73

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 74

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 75

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 76

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Solicitud de licencia ambiental para centro docente de cursos de formación no reglados 77

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 78

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 80

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación provisional de la adhesión de este municipio a la plataforma electrónica FACE y del Reglamento sobre el uso de facturación electrónica 81

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 82

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 83

Aprobación de los padrones cobratorios de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), de alcantarillado y por suministro de agua del cuarto trimestre de 2014 84

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacenado de maquinaria y complementos de limpieza 85

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación de calles 86

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 87

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 88

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 89

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 90

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.761 91

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto 92

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos 93

sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Despido objetivo individual 725/2014 95

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Ejecución de títulos judiciales 79/2014 97

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Procedimiento ordinario 744/2014 99

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE DEL RÍO MOLINAR
Convocatoria de asamblea general ordinaria 101

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5 de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 102.880,26 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3 de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2014.

El Interventor Territorial,
Ricardo Izarra Fernández

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

BENEFICIARIO	IMPORTE
ALVAREZ DELGADO, RODRIGO	2.396,28
BREZO GUTIERREZ, RODRIGO	2.396,28
CABEZAS BREYCH, CARLOS ERNESTO	2.396,28
CALVO ANGULO, M.ª DOLORES	2.396,28
CAPELLAN CANELA, EULALIA	2.715,78
CARDONA HERNANDEZ, VICTOR ALFONSO	2.396,28
CUESTA BERRIO, FRANCISCO JAVIER	2.715,78
DE JESUS DIEZ, VANESA	2.396,28
DIEZ BRAVO, DOLORES	2.715,78
DRIF, AREZKI	2.396,28
DRIF, BOUALEM	2.715,78
DUVAL JIMENEZ, JANA	2.396,28
ELORRIAGA SAN JUAN, ALFONSO	2.396,28
ESPINOZA ARIAS, TANIA IVONNE	2.715,78
FRANCO MATEO, ANA ALEJANDRA	2.396,28
GALLO GONZALEZ, SARA	2.396,28
GHEORGHE, DUMITRA	2.396,28
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	2.396,28
GONZALEZ JOSA, JESUS	2.715,78
GONZALEZ LOPEZ, ASUNCION	2.396,28
GONZALEZ LOPEZ, DAVID	2.396,28
GONZALO GOMEZ, FCO. ANTONIO	2.396,28
GUTIERREZ CASILLAS, MARIA CRISTINA	2.396,28
GUTIERREZ MURILLO, RAFAEL	2.396,28
HERNANDEZ BORJA, PILAR	2.396,28
IBAÑEZ RUIZ, RICARDO	2.396,28
JIMENEZ ESCUDERO, JOSE MARIA	2.715,78

BENEFICIARIO		IMPORTE
MARAÑON DE PABLO, RUBEN		2.396,28
MARTIN GARCIA, MARIA MERCEDES		2.396,28
MARTINEZ AUÑON, BEATRIZ EMILIA		2.396,28
MARTINEZ SAN MARTIN, JULIAN		2.396,28
MATALLANA ARRIBAS, JOSE MANUEL		2.396,28
MEDHI, RACHID		2.396,28
MERINO GUTIERREZ, MONICA		2.396,28
MESTANZA PEREYRA, LUIS ENRIQUE		2.396,28
NSOGO ADA, ILUMINADA MIFUM		2.396,28
OTAL RUZAFA, JAVIER		2.396,28
POPA POPA, COSMIN ALEXANDR		2.396,28
SAIZ CORTIJO, AGUSTIN		2.396,28
SANMARTIN OJEDA, ANA ROSA		2.396,28
SENDINO SARDON, JAVIER		2.396,28
TUDANCA RIVERA, RUBEN		2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 42	TOTAL:	102.880,26

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 17 de diciembre de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Plan de Igualdad solicitado por la empresa UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A.).

Visto el texto del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la empresa UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A.) (C.C. 09100062012012) suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y, de otra, por los representantes sindicales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2.1.f) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA UTE MIRANDA DE EBRO

ÍNDICE. –

1. – Introducción.
2. – Presentación de la empresa.
3. – Marco jurídico de referencia.
4. – Declaración de compromiso con la igualdad de oportunidades.
5. – Ámbito de aplicación y vigencia del Plan de Igualdad.
6. – Principios rectores del Plan de Igualdad.
7. – Objetivos del Plan de Igualdad.
8. – Diagnóstico de la situación de la empresa.
9. – Áreas de intervención: Objetivos y medidas.
10. – Seguimiento y evaluación

1. – INTRODUCCIÓN.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. Es asimismo un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999 y del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, reconociendo el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos constituyen un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados Miembros.

El artículo 14 de la Constitución Española de 1978 proclama el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, supuso un antes y un después en la elaboración de políticas activas sobre el principio de igualdad entre hombres y mujeres. En su preámbulo expresa que resulta necesaria: «Una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo».

También en su Título IV contempla el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, así como objetivos, estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

Por otro lado, en el Convenio Colectivo de UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A.) se refleja en sus disposiciones adicionales que: «Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, y teniendo presente el papel del sector de la Limpieza Pública Viaria como sector comprometido, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional. Todo ello, de conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (BOE de 23 de marzo)».

Asimismo, la Entidad se compromete a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de cualquier situación de acoso.

2. – PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

Las sociedades Valoriza Servicios Medioambientales S.A. e Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A. constituyen una Unión Temporal de Empresas con arreglo a las prescripciones de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, bajo la denominación «UTE Miranda de Ebro» con el objeto exclusivo de la ejecución del contrato de servicio público de «Limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de alcantarillado, desratización y recogida de animales», adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en fecha 9 de octubre de 2008.

Por lo que se refiere a los valores de la compañía, entendidos como conjunto de principios, ideales, creencias y reglas que sirven como marco de referencia para la toma de decisiones organizacionales, cabe destacar los siguientes:

– Innovación: Aceptar desafíos y soluciones creativas en una constante búsqueda de la mejora continua en los procesos y en los productos, para aumentar el valor añadido que la Compañía da a sus clientes y a la sociedad en general.

– Excelencia: Búsqueda de la excelencia en todas las operaciones y actuaciones que realiza la Compañía cumpliendo con los más altos estándares de calidad.

– Orientación a las personas: El mayor activo de la UTE Miranda es el esfuerzo y dedicación de todas las personas que trabajan en la misma. Por ello, consideramos a cada colaborador como único invirtiendo para mejorar su potencial y sus expectativas profesionales, fomentando el orgullo de pertenencia a la organización.

– Preocupación por el entorno: Toda actuación de la UTE Miranda será realizada con la máxima preocupación y cuidado del entorno, sintiéndose parte integrante de la

comunidad en que desarrolla sus actividades y comprometiéndose a impulsar y promover el desarrollo económico, social y cultural de su entorno.

– Espíritu de equipo: Fomentar el trabajo en equipo, creando equipos multidisciplinares que permitan un gran desarrollo profesional. Ser ejemplo de esfuerzo y dedicación en el desarrollo diario de nuestras actividades, superando las adversidades y logrando conjuntamente grandes retos profesionales.

– Compromiso: El esfuerzo permanente por hacer de la UTE Miranda un proyecto continuado de éxito, donde cada mujer y hombre son piezas fundamentales.

– Austeridad: Vivimos en un mundo de recursos escasos y atravesamos una época de restricciones en los mercados. Por ello, cada elemento empleado ha de ser productivo. Cada recurso invertido ha de hacerse con agilidad pero con prudencia. La creación real de valor ha de presidirlo todo: Valor para el conjunto de los recursos humanos, valor para nuestras actuaciones y negocios, valor para los mercados y valor para el conjunto de la sociedad.

3. – MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA.

1. – Normativa internacional:

– Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Naciones Unidas en el año 1979 y ratificada por España en el año 1983.

2. – Normativa comunitaria:

– Directiva 2202/73/CE que se refiere a la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

– Directiva 2004/113/CE que hace referencia a la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a bienes, servicios y suministros.

3. – Normativa nacional:

– Constitución Española de 1978: En su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De igual forma, el artículo 35 de la CE declara que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

– Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que en su artículo 4.2.c) dispone que, en la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados para el empleo o una vez empleados, por razón de sexo.

Asimismo, el artículo 4.2.e) del citado precepto establece como derecho de los trabajadores «el respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de género».

Igualmente, en este texto legal se recoge la prohibición de los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos y decisiones unilaterales del empresario que contengan disposiciones discriminatorias en las condiciones de trabajo, y así se refleja en los siguientes artículos:

El art. 17.1 ET declara que: «Se entenderán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los convenios colectivos, pactos individuales y decisiones unilaterales del empresario que den lugar en el empleo, así como en materia de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o a situaciones de discriminación directa o indirecta o por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a/o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.

Serán igualmente nulas las órdenes de discriminar y las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación».

Art. 17.4. ET: «Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la negociación colectiva podrá establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones. A tal efecto podrá establecer reservas y preferencias en las condiciones de contratación de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

Asimismo, la negociación colectiva podrá establecer este tipo de medidas en las condiciones de clasificación profesional, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado para favorecer su acceso en el grupo, categoría profesional o puesto de trabajo de que se trate».

Art. 17.5 ET: «El establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres».

– Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que establece en su art. 7.13 como infracción grave: «No cumplir las obligaciones que en materia de planes

de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación».

De igual forma considera como infracción muy grave:

Art. 8.11. Los actos del empresario que fueren contrarios al respeto de la intimidad y consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

Art. 8.12. Las decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

– Código Penal:

En su artículo 184 recoge y tipifica el delito de acoso sexual. El art. 184.1 CP señala que: «El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de arresto de seis a doce fines de semana o multa de tres a seis meses» (multa mínima de 108,18 euros y máxima de 54.091,09 euros).

El art. 184.2 CP establece: «Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de arresto de doce a veinticuatro fines de semana o multa de seis a doce meses» (multa mínima de 216,36 euros y máxima de 108.182,18 euros).

– Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Hace hincapié en la corrección de desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales reconociendo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

– Marco legal relativo al Plan de Igualdad:

El Plan de Igualdad es una de las medidas que nacen a la luz de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuya exposición de motivos comienza con la proclamación del artículo 14 de la Constitución Española, artículo que consagra el consabido derecho de igualdad de los españoles ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, entre otros motivos.

El principio de igualdad es un principio jurídico universal, principio fundamental también de la Unión Europea, contenido ya en numerosas directivas, y a las que finalmente esta Ley Orgánica viene a servir de transposición con el fin de proteger el citado principio y hacer de él una realidad viva y efectiva en nuestro ordenamiento jurídico.

Pese a que este principio tiene un reconocimiento histórico, no ha resultado suficiente, por lo que se pretende que a través de esta Ley se realice una política mucho más activa al respecto, así como la implantación de medidas positivas que eviten, en la medida de lo posible, todo tipo de conductas discriminatorias, tanto en el ámbito de las Administraciones Públicas como en el de la empresa privada.

4. – DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Las partes firmantes del presente Plan de Igualdad velarán por el cumplimiento de los objetivos y medidas que conforman dicho Plan, a través de la Comisión de Igualdad de Oportunidades constituida para este fin el día 12 de diciembre de 2012, con representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras (en el Anexo I se recoge el acta de constitución y el Reglamento interno y de funcionamiento suscrito por ambas partes).

5. – PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN DE IGUALDAD.

Los principios rectores que se han tenido en cuenta a la hora de elaborar este Plan son:

1. – Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares, orientación sexual y estado civil.

Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.

2. – No discriminación directa e indirecta por razón de sexo.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la Ley.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

3. – No discriminación por embarazo o maternidad.

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

4. – Indemnidad frente a represalias.

Supone la nulidad de las actuaciones de cualquier trato adverso o negativo como consecuencia de la presentación de quejas o reclamaciones destinado a exigir un trato igualitario y el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

6. – OBJETIVOS DEL PLAN DE IGUALDAD.

Los objetivos básicos y primordiales de este Plan de Igualdad son:

1. – Garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de la UTE Miranda.

2. – Promover la igualdad laboral por razón de sexo en materia de selección, contratación, formación, promoción profesional, retribución salarial y condiciones de trabajo.

3. – Facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la UTE Miranda, a través de medidas concretas que posibiliten una compatibilización óptima de los ámbitos laboral y familiar.

4. – Conseguir una composición equilibrada de mujeres y hombres en la plantilla, en todas sus áreas, departamentos, categorías y puestos.

5. – Promover y mejorar las posibilidades de acceso del sexo menos representado a puestos de responsabilidad.

6. – Integrar la perspectiva de género en la gestión de los Recursos Humanos.

7. – Prevenir y corregir cualquier comportamiento o acción que pudiera entrañar indicios de acoso sexual, acoso por razón de sexo o discriminación por razón de sexo.

7. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN DE IGUALDAD.

El presente Plan será de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios retribuidos en el centro de trabajo UTE Miranda de Ebro (Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.-Inbisa Servicios y Medio Ambiente, S.A.).

El Plan estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. A partir de esa fecha, el Plan se prorrogará de año en año salvo que alguna de las partes firmantes solicitara su revisión o modificación con al menos 30 días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, y en ese caso se realizará una nueva planificación, de acuerdo a los resultados de la evaluación final del mismo.

8. – DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN. RESULTADOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se ha realizado un diagnostico inicial que ha permitido realizar un estudio de carácter cuantitativo y cualitativo acerca de la situación de la empresa en materia de igualdad.

En concreto, los aspectos analizados han sido los siguientes:

1. Acceso a la empresa: Selección y Promoción del Personal.
2. Contratación y condiciones de trabajo.

3. Formación.
4. Retribución.
5. Cultura de Empresa, comunicación.
6. Conciliación de la vida laboral con la familiar y personal.
7. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Las técnicas utilizadas para la realización del diagnóstico son:

– Cuantitativas: Centradas en analizar los datos desagregados por sexo sobre la plantilla, facilitados por el Departamento de Recursos Humanos.

– Cualitativas: A través de documentos e informes facilitados por la empresa, que complementan los datos cuantitativos.

– Documental: Revisión del Convenio Colectivo.

9. – ÁREAS DE INTERVENCIÓN. OBJETIVOS Y MEDIDAS.

9.1. – Áreas de Intervención:

De acuerdo a los resultados obtenidos del diagnóstico de la situación de la empresa, se definen las siguientes áreas de intervención:

– Selección de personal, contratación y promoción profesional.

– Segregación ocupacional.

– Formación continua.

– Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

– Salud laboral.

– Violencia de género.

– Sensibilización y comunicación.

9.2. – Objetivos específicos y medidas, por área de intervención:

9.2.1. – Área de selección de personal, contratación y promoción:

Objetivos:

– Consolidar los procesos selectivos y de contratación igualitarios por razón de sexo.

– Tender a la composición equilibrada de la plantilla por sexos.

Medidas:

– Garantizar la presencia de mujeres en el proceso de selección.

– Garantizar la participación de la RLT en los procesos de selección y contratación de personal al objeto de fomentar la igualdad de oportunidades.

– Informar a la plantilla de las vacantes que se produzcan.

– Utilización inclusiva del lenguaje en convocatorias, ofertas y publicaciones.

– Ampliar los sistemas de reclutamiento para buscar candidaturas del sexo menos representando (Ej. Asociaciones de mujeres).

– Potenciar que los procesos de selección sean objetivos. En las entrevistas establecer un guión semiestructurado que garantice la objetividad del proceso.

– En los procesos de selección y promoción de personal se tenderá a alcanzar una composición equilibrada de mujeres y hombres en la plantilla, y se dará prioridad a la contratación y promoción de mujeres, a igualdad de capacidades y méritos.

– Continuar con la formación en igualdad de oportunidades a los mandos.

– Hacer un seguimiento del número de solicitudes recibidas y contrataciones realizadas por sexo, analizando la idoneidad de los currículum, tanto seleccionados como rechazados, para cubrir los puestos ofertados.

– Solicitar anualmente a la plantilla la actualización de su titulación y formación, con la finalidad de poder valorarse de cara a procesos de promoción interna.

– Publicitar en las ofertas de empleo el compromiso de la empresa con la igualdad de oportunidades.

9.2.2. – Área de segregación ocupacional:

Objetivos:

– Promover un equilibrio en la plantilla por categorías profesionales entre hombres y mujeres.

Medidas:

– Favorecer acciones positivas encaminadas a conseguir una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la empresa.

9.2.3. – Área de formación:

Objetivos:

– Sensibilizar a toda la plantilla en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

– Formar en igualdad de oportunidades a la RLT y a los mandos de la empresa.

Medidas:

– Planificar e impartir formación a nivel de sensibilización en políticas de igualdad a los mandos de la empresa y a la RLT.

Objetivos:

– Potenciar formación a toda la plantilla que incentive su carrera profesional.

Medidas:

– Continuar con los planes de formación para toda la plantilla que favorezca su promoción profesional.

– Publicitar las acciones formativas disponibles para toda la plantilla.

– Facilitar el acceso a la formación al personal que disfrute de medidas de conciliación.

– Asegurar la participación de la RLT en la planificación de la formación.

9.2.4. – Área de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Objetivos:

– Fomentar y garantizar el disfrute de las diferentes medidas de conciliación.

Medidas:

– Difundir campañas de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades en las que participe la empresa.

– Publicitar en el tablón los diferentes permisos, excedencias y licencias existentes en la normativa laboral y difundir a toda la plantilla las medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Objetivos:

– Facilitar la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el centro de trabajo.

Medidas:

– Con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la plantilla podrá solicitar por escrito la adaptación/flexibilización de su jornada ordinaria, siempre que la causa sea de urgente necesidad, debidamente acreditada e incluyendo el motivo y su duración. Las solicitudes serán valoradas por la empresa, previa consulta a la Comisión de Igualdad, resolviendo en un plazo no superior a 7 días, desde la fecha de solicitud.

9.2.5. – Área de salud laboral:

Objetivos:

– Introducir la perspectiva de género en el abordaje de la salud laboral en el centro de trabajo.

– Garantizar la prevención de acoso sexual y por razón de sexo.

Medidas:

– En el caso de trabajadoras en estado de gestación o parto reciente, se realizará la evaluación de riesgos según lo establecido en la normativa vigente.

– Dar a conocer el protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo que garantice los canales de denuncia.

– Promover que las personas responsables de la tramitación de denuncias por acoso sexual y por razón de sexo cuenten con formación específica en esta materia.

– Formar en materia de acoso sexual y por razón de sexo a los mandos de la empresa y a la RLT.

9.2.6. – Área de violencia de género:

Objetivos:

– Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras ante la violencia de género, mejorando su protección.

Medidas:

– Informar a la plantilla a través de los medios de comunicación interna de los derechos reconocidos legalmente a las mujeres víctimas de violencia de género y de las mejoras incluidas en el Plan de Igualdad.

– Facilitar la movilidad geográfica de las trabajadoras víctimas de violencia de forma temporal.

– Facilitar la adaptación de la jornada, el cambio de turno y la flexibilidad horaria a las mujeres víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección.

– Permitir a la trabajadora víctima de violencia de género variar su periodo vacacional dentro del año natural siempre por causas justificadas y debidamente acreditadas.

– Regular la posibilidad de excedencia por causa de violencia de género, con la reserva del puesto de trabajo.

9.2.7. – Área de sensibilización y comunicación:

Objetivos:

– Asegurar que la comunicación interna y externa promueva una imagen igualitaria de mujeres y hombres y garantizar que las comunicaciones internas sean accesibles a toda la plantilla.

Medidas:

– Publicitar el Plan de Igualdad así como el Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y/o por razón de sexo.

– Establecer canales de información permanente sobre la integración de la igualdad de oportunidades en la empresa: Tablón de anuncios, buzón de sugerencias…

Objetivos:

– Utilización de un lenguaje inclusivo en todos los niveles de la organización, tanto en documentos como en publicaciones.

Medidas:

– Revisar, corregir y vigilar sistemáticamente el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones de uso interno y externo.

10. – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Comisión de Igualdad será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan, con un carácter continuo y orientado a la mejora del mismo.

Para valorar el grado de cumplimiento de las medidas aprobadas, la Comisión de Igualdad realizará un seguimiento anual de las actuaciones desarrolladas, de acuerdo a los indicadores de evaluación recogidos en el Anexo II.

Asimismo, en caso de alguna necesidad urgente, la Comisión de Igualdad se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, en un plazo máximo de una semana.

* * *

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE IGUALDAD EN LA EMPRESA UTE MIRANDA DE EBRO

1. – Introducción.

El preámbulo de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, establece que:

– «La igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983».

– «Resulta necesaria una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla. Esta exigencia se deriva de nuestro ordenamiento constitucional e integra un genuino derecho de las mujeres, pero es a la vez un elemento de enriquecimiento de la propia sociedad española, que contribuirá al desarrollo económico y al aumento del empleo».

La Ley presta especial atención a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales, promoviendo la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas:

– Artículo 45.1 de la Ley: «Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar con la representación legal de los trabajadores en la forma que determine la legislación laboral».

2. – Medidas concretas a favor de la igualdad en la empresa.

La Ley de Igualdad establece una medida importante para la estructuración de estas medidas: El Plan de Igualdad, que será obligatorio en las empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras.

Al margen de estos planes, se impone a las empresas la obligatoriedad de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades.

El establecimiento de Planes o Medidas de Igualdad en las empresas lleva aparejada una estructura que será prácticamente similar:

– Creación de una comisión de igualdad, para la realización, seguimiento y evaluación de las medidas que posteriormente se establezcan.

– Diagnóstico de la situación de la empresa: Examen y análisis de datos cuantitativos y cualitativos de los distintos aspectos relativos a trabajadores y trabajadoras de la empresa: Sobre acceso, condiciones de trabajo, clasificación profesional, promoción, formación, salud laboral,… Todos los datos desagregados por sexos.

– Elaboración del Plan de Igualdad o de las Medidas de Igualdad: Que se realizará teniendo en cuenta las conclusiones que se establecen en el diagnóstico sobre la situación de hombres y mujeres en la empresa, y que tendrá unos objetivos con medidas concretas en cada materia, unos indicadores y una temporalización.

3. – Comisión de Igualdad.

Se considerará creada una vez firmada su acta de constitución (ver anexo), y en ella descansarán todas las competencias y responsabilidades en materia de igualdad que en el propio acta se dictaminen.

* * *

ANEXO I

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Reunida en Miranda de Ebro:

Por un lado la representación de la empresa y por otro la representación sindical en la empresa, se acuerda:

La creación de una Comisión de Igualdad, con fecha de 12 de diciembre de 2012, que se ocupará de promocionar la Igualdad de Oportunidades, y cuya función principal es la negociación de un Plan de Igualdad para la plantilla de la empresa UTE Miranda de Ebro.

COMPOSICIÓN:

La Comisión de Igualdad será paritaria, y estará compuesta por cuatro personas, dos por la parte empresarial:

– D.ª Laura Ochoa de Aspuru Berriozabal.

– D.ª Mónica Palacios Berzal.

y dos por la parte sindical:

– D. Miguel Ángel Quintana Fernández de Pinedo.

– D. Jesús del Olmo Alonso.

contando además con una persona asesora cada parte si fuera necesario.

También existe la posibilidad de que cada parte pueda tener una persona suplente en caso necesario, debiendo quedar recogido en la reunión correspondiente su nombre y parte a la que suple en la reunión.

FUNCIONAMIENTO:

Tras la firma de este acta, se establecerán las siguientes actuaciones:

– Antes del día 4 de enero de 2012, la representación sindical hará la petición oficial de datos cuantitativos y cualitativos sobre la plantilla a la empresa.

– La empresa tendrá de plazo hasta el día 28 de enero de 2013 para entregar los datos requeridos.

– Dándose las partes un plazo de un mes para examinar los datos, se reunirá la Comisión de Igualdad, estableciéndose en la misma reunión un calendario de reuniones para la consecución del Plan de Igualdad.

Una vez firmado el Plan de Igualdad, se procederá a su registro.

La Comisión se reunirá de manera ordinaria cada 8 meses, quedando convocadas las partes de una a otra reunión, y de manera extraordinaria cuando lo solicite cualquiera de las partes con un preaviso de 10 días, o cuando así se pacte en el acta de la reunión anterior.

De las reuniones se levantará acta que recogerá los temas tratados, los acuerdos alcanzados, los documentos presentados y la fecha de la siguiente reunión.

FUNCIONES PRINCIPALES:

1. – Elaboración de un Plan de Igualdad, que contará con un diagnóstico de partida, con los datos que aporte la empresa, y seguidamente se concretarán y propondrán acciones y medidas que configurarán el Plan de Igualdad y que versarán sobre las siguientes temáticas:

– Acceso al empleo.

– Clasificación profesional.

– Formación.

– Promoción.

– Conciliación de la vida personal y familiar.

– Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

– Sensibilización y comunicación.

2. – Realización de un seguimiento-evaluación de las acciones tomadas sobre la ejecución del Plan de Igualdad.

3. – Dirimir consultas sobre dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en relación con las disposiciones sobre igualdad que se establezcan en el Plan.

4. – Elaboración de propuestas de mejora, tanto en los objetivos del Plan como en las acciones y medidas para su consecución.

5. – Recibir anualmente información desde la empresa de la evolución de la plantilla desde una perspectiva de género.

6. – Todas aquellas otras que desde el Plan de Igualdad se establezcan.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados al inicio:

Representante empresa
(ilegible)

Representante sindical
(ilegible)

* * *

ANEXO II

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS

1. – Área de selección de personal, contratación y promoción.

Objetivos:

– Consolidar los procesos selectivos y de contratación igualitarios por razón de sexo.

– Tender a la composición equilibrada de la plantilla por sexos.

Medidas	Indicadores/ Criterios de seguimiento	Responsable	Calendario/ Periodicidad
1.1. Garantizar la presencia de mujeres en el proceso de selección.	Nº de procesos de selección Nº de hombres y mujeres que participan en cada uno	RR. HH.	Anual
1.2. Garantizar la participación de la RLT en los procesos de selección y contratación de personal al objeto de fomentar la igualdad de oportunidades.	Nº de procesos con presencia de la RLT/ Nº de procesos realizados	RR.HH	Anual
1.3. Informar a la plantilla de las vacantes que se produzcan.	Nº de procesos de los que se informa /Total de procesos Canales de información utilizados	RR. HH.; RLT	Anual
1.4. Utilización inclusiva del lenguaje en convocatorias, ofertas y publicaciones	Revisión inclusiva del lenguaje en todos los documentos y publicaciones Nº de documentos revisados Nº de documentos modificados	RR. HH.; RLT	Toda la vigencia del Plan
1.5. Ampliar los sistemas de reclutamiento para buscar candidaturas del sexo menos representando (ej. Asociaciones de mujeres).	Listado de entidades/centros donde se difunden las ofertas (comparativa antes y después del Plan).	RR. HH.	Anual
1.6. Potenciar que los procesos de selección sean objetivos. En las entrevistas establecer un guión semiestructurado que garantice la objetivad del proceso.	Guión de entrevista estandarizada, objetivo y no sexista.	RR. HH.	Anual
1.7. En los procesos de selección y promoción de personal, se tenderá a alcanzar una composición equilibrada de mujeres y hombres en la plantilla, y se dará prioridad a la contratación y promoción de mujeres, a igualdad de capacidades y méritos.	Nº de contrataciones y o promociones disgregadas por sexo.	RR.HH.	Anual.
1.8. Continuar con formación en igualdad de oportunidades a los Mandos y la RLT	Nº de cursos realizados-horas Nº de personas que participan en la formación, por sexo.	RR.HH	2015
1.9. Hacer un seguimiento del número de solicitudes recibidas y contrataciones realizadas por sexo, analizando la idoneidad de los currículums, tanto seleccionados como rechazados, para cubrir los puestos ofertados.	Nº de candidaturas presentadas, por sexo. Nº de contrataciones y o promociones disgregadas por sexo.	RR.HH.	Anual
1.10. Solicitar anualmente a la plantilla la actualización de su titulación y formación, con la finalidad de poder valorarse de cara a procesos de promoción interna	Nº de expedientes de la plantilla actualizados.	RR.HH	Anual
1.12. Publicitar en las ofertas de empleo, el compromiso de la empresa sobre la igualdad de oportunidades.	Registro de ofertas de empleo.	RR.HH	Anual

2.– Área de segregación ocupacional.

Objetivo: Promover un equilibrio en la plantilla por categorías profesionales entre hombres y mujeres.

Medidas	Indicadores/ Criterios de seguimiento	Responsable	Calendario/ Periodicidad
2.1. Favorecer acciones positivas para crear la presencia equilibrada de mujeres y hombres	Nº de acciones positivas planteadas Nº de acciones positivas implementadas	RRHH / RLT	Toda vigencia del Plan

3. – Área de formación.

Objetivos:

– Sensibilizar a toda la plantilla en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

– Formar en igualdad de oportunidades a la RLT y a los mandos de la empresa.

Medidas	Indicadores/ Criterios de seguimiento	Responsable	Calendario/ Periodicidad
3.1. Planificar e impartir formación a nivel de sensibilización en políticas de igualdad a los Mandos de la Empresa	Nº de personas que participan en la formación	RRHH	2015
3.2. Continuar con los planes de formación para toda la plantilla que favorezca su promoción profesional	Nº de cursos realizados y horas de formación impartidas. Nº de personas que han asistido.	RRHH	Anual
3.3. Publicitar las acciones formativas disponibles para toda la plantilla	Nº de cursos planificados Nº de personas informadas, por sexo Canales de difusión utilizados	RRHH	Anual
3.4. Facilitar el acceso a la formación al personal que disfrute de medidas de conciliación	Nº de personas acogidas a medidas de conciliación, a las que se informa, por sexo Nº de personas que participan en la formación, por sexo	RRHH	Anual
3.5. Asegurar la participación de la RLT en la planificación de la formación	Participación de la RLT en la planificación de la formación	RRHH	Anual

4. – Área de conciliación.

Objetivos:

– Fomentar y garantizar el disfrute de las diferentes medidas de conciliación.

– Facilitar la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el centro de trabajo.

Medidas	Indicadores/ Criterios de seguimiento	Responsable	Calendario/ Periodicidad
4.1. Difundir campañas de sensibilización en materia de Igualdad de Oportunidades en las que participe la Empresa.	Nº de campañas de sensibilización. Canales de difusión.	RRHH / RLT	Anual
4.2. Publicitar en el tablón los diferentes permisos, excedencias y licencias existentes en la normativa laboral.	Documento sobre derechos relacionados con conciliación de la vida personal, familiar y laboral	RRHH / RLT	Anual
4.3. Ofrecer la posibilidad de solicitar adaptación/flexibilización de jornada para su valoración, previa consulta con la Comisión de Igualdad	Nº de solicitudes recibidas. Nº de solicitudes rechazadas.	RRHH / Comisión de Igualdad	Anual

5. – Área de salud laboral.

Objetivos:

– Introducir la perspectiva de género en el abordaje de la salud laboral en el centro de trabajo.

– Garantizar la prevención del acoso por razón de sexo y acoso sexual.

Medidas	Indicadores/ Criterios de seguimiento	Responsable	Calendario/ Periodicidad
5.1. En el caso de trabajadoras en estado de gestación o parto reciente, se realizará la evaluación de riesgos según lo establecido en la normativa vigente.	Ver el número de trabajadoras en estado de gestación o parto reciente.	Mutua / Dirección de la organización / RRHH / RLT	Durante la vigencia del Plan
5.2 Dar a conocer el protocolo de acoso sexual por razón de sexo que garantice los canales de denuncia.	Canales de difusión del Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Comisión de Igualdad	Anual
5.3 Promover que las personas responsables de la tramitación de las denuncias por acoso sexual y acoso por razón de sexo cuenten con formación específica. De igual forma facilitar esta formación a las personas responsables de Recursos Humanos y RLT.	Nº de cursos de formación en materia de acoso sexual y por razón de sexo.	RRHH	2015

6. – Área de sensibilización y comunicación.

Objetivos:

– Lograr que el personal conozca el Plan de Igualdad y su aplicación.

– Utilización de un lenguaje inclusivo en todos los niveles de la organización, tanto en documentos como en publicaciones.

Medidas	Indicadores/ Criterios de seguimiento	Responsable	Calendario/ Periodicidad
6.1. Publicitar el Plan de Igualdad así como el Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y/o razón de sexo.	Canales de difusión utilizados	RRHH/ RLT	Durante toda la vigencia del Plan

* * *

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO QUE SERÁ DE APLICACIÓN EN LAS RELACIONES LABORALES DE LA EMPRESA UTE MIRANDA

En Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 2013, reunidas ambas partes, la representación de la empresa y la representación sindical de UTE Miranda de Ebro:

Exponen:

Que al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Igualdad de dicha empresa, han decidido suscribir el presente documento para que sea de aplicación en el marco de las relaciones laborales de todo el personal de UTE Miranda de Ebro, según se describe a continuación.

I. – DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de ese derecho, UTE Miranda de Ebro asume que las actitudes de acoso suponen un atentado a la dignidad de las personas trabajadoras, por lo que rechaza cualquier práctica de este tipo en el trabajo y hace expreso pronunciamiento de no tolerar estas acciones y de facilitar los medios precisos para impedir su manifestación en el ámbito laboral.

El objetivo es que no se produzca el acoso, y si ocurre, garantizar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el tema y evitar que se repita. Por consiguiente, este protocolo pretende fomentar la elaboración y la puesta en práctica de criterios generales que establezcan unos entornos laborales libres de acosos y en los que mujeres y hombres respeten mutuamente su integridad y dignidad.

En consecuencia, ambas partes se comprometen a regular, por medio del presente Protocolo, las situaciones que puedan suponer acoso en el trabajo, estableciendo un método que se aplique a su prevención, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

II. – ACOSO SEXUAL.

Constituye acoso sexual la situación en que se produce toda conducta o comportamiento de naturaleza sexual, u otros comportamientos basados en el sexo, no deseados, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona y que se exteriorizan bien a través de gestos, actos o palabras, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para la víctima.

La conducta de acoso podrá ser de carácter ambiental, explícita o chantaje sexual. A título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se consideran comportamientos que, por sí solos o junto con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso sexual, los siguientes:

– Acoso verbal: Observaciones sugerentes, bromas o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona.

– Acoso no verbal y sin contacto físico: Miradas, gestos lascivos, muecas, el uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes cuyo contenido sea sexualmente explícito, llamadas telefónicas, cartas, E-mail o SMS, de carácter ofensivo o sexual.

– El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.

– Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.

– Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales cuando las mismas se asocien, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o afectar a la carrera profesional y/o existan amenazas en el caso de no acceder la víctima.

– Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la persona por razón de su contenido sexual.

El acoso producido por una persona con cargo superior jerárquico o persona cuyas decisiones puedan tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada se considera chantaje sexual.

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas o toleradas y recíprocas, en la medida en que las conductas de acoso sexual no son deseadas por la persona que es objeto de ellas.

Un único episodio manifestado por la víctima como no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual. Ello supone una violación a la integridad humana cuando se da en el ámbito del trabajo y también del derecho a trabajar en un ambiente digno y humano.

III. – ACOSO MORAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

El acoso moral o psicológico se define como la situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica abusiva e injusta de forma sistemática y recurrente, durante un tiempo prolongado, sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo, con el objetivo de sustituir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, minar su autoestima, perturbar el ejercicio de sus labores, degradar deliberadamente las condiciones de trabajo de las personas agredidas, etc., produciendo un daño progresivo y lesivo a su dignidad.

«Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo».

El acoso por razón de sexo, por tanto, es un tipo de acoso moral o psicológico, siendo válida la misma definición pero añadiéndose la motivación basada en el sexo de la persona acosada.

Tal clase de acoso comprende sin duda aquellos tratamientos peyorativos que se fundan además, no sólo en la pura y simple constatación del sexo de la víctima, sino en la concurrencia de razones o circunstancias que tengan con el sexo de la persona una conexión directa e inequívoca, como sucede con el embarazo, elemento o factor diferencial que, por razones obvias, incide de forma exclusiva sobre las mujeres. Sucede también con el ejercicio de los derechos de conciliación al ser éstos utilizados mayoritariamente también por las mujeres.

Podrá ser sujeto activo de la conducta descrita cualquier persona, ya sean superiores jerárquicos o compañeros/as relacionados con la víctima por causas del trabajo. En el caso de acoso descendente la persona acosadora debe tener reconocida superioridad jerárquica sobre la víctima.

– Acoso descendente: Aquel cuyo autor/a tiene ascendencia jerárquica sobre la víctima.

– Acoso horizontal: Es el realizado por otras personas sin ascendencia jerárquica.

– Acoso ascendente: Es aquel cuyo autor/a está jerárquicamente subordinado a la víctima.

De manera enunciativa y no limitativa o excluyente se consideran comportamientos que, por sí solos o junto con otros, pueden evidenciar la existencia de una conducta de acoso moral o acoso por razón de sexo los siguientes:

– Aislamiento y rechazo o prohibición de comunicación. Actuaciones que persiguen reducir las posibilidades de la víctima de mantener contactos sociales y de comunicarse adecuadamente con los otros, incluida la propia persona acosadora, mediante actos tales como asignarle puestos de trabajo que le aíslen de sus compañeros y compañeras o ignorar su presencia.

– Atentados contra la dignidad personal. Actuaciones dirigidas a desacreditar o impedir a la víctima mantener una reputación personal o laboral, consistentes en ridiculizarla a través de comentarios desfavorables o insultantes sobre la vida personal y apariencia, calumniarla, cuestionar constantemente de manera injusta sus decisiones, o atacar sus creencias políticas o religiosas, o sus tendencias sexuales.

– Atentados contra las condiciones de trabajo. Actuaciones dirigidas a reducir la ocupación de la víctima y su empleabilidad, como son no asignarle trabajo alguno, asignarle tareas totalmente inútiles, sin sentido o degradantes, atribución sistemática de tareas diferentes, superiores o inferiores a las competencias de la persona, impartir órdenes contradictorias o imposibles de cumplir o criticar los trabajos que realiza.

– Violencia verbal o gestual. Actuaciones que afectan a la salud física o psíquica de la víctima, como son obligarle malintencionadamente a realizar trabajos peligrosos o especialmente nocivos para la salud, amenazarle o gestos de violencia física como empujarle.

No obstante, mientras que un solo acto puede ser lo suficientemente grave para constituir acoso sexual (agresión física o chantaje sexual) la reiteración de las formas de conducta expuestas, además de la motivación basada en el sexo de la persona en el caso del acoso por razón de sexo, constituye un requisito intrínseco de la existencia de estos tipos de acoso, siendo el efecto acumulativo el que constituye su condición, al ser el tiempo el que produce los efectos devastadores sobre la salud psíquica y física de la víctima.

IV. – MEDIDAS PREVENTIVAS.

– Comunicación de la declaración de principios y de este protocolo, garantizando su conocimiento efectivo, a todos los integrantes de la empresa.

– Responsabilidad: Todos los trabajadores y trabajadoras tienen la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad, y la dirección y mandos deberán tener especialmente encomendada la labor de garantizar que no se produzca acoso de algún tipo bajo su poder de organización.

– Formación: En línea con el compromiso de tolerancia cero hacia cualquier conducta constitutiva de acoso, esta materia será incluida en los programas de formación existentes en la empresa. Dichos programas deberán ir dirigidos a todos los trabajadores y trabajadoras sin distinción alguna. Por lo que respecta a todas aquellas personas que dentro de la empresa tengan alguna función o cometido oficial en el procedimiento de tutela frente al acoso, deberán recibir una formación específica.

V. – PROTOCOLO. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

1.ª fase: Competencias y asesoramiento.

La Comisión de Igualdad asistirá a las personas afectadas proporcionándoles información y asesoramiento en las posibles actuaciones a seguir. Además, entre otras posibles estarán:

– El poder recibir las denuncias por escrito de cualquier tipo de acoso.

– Recomendar ante la Dirección de Recursos Humanos las medidas preventivas que se consideren oportunas.

– Elaborar un informe con las conclusiones sobre el supuesto acoso investigado, que incluirán los indicios y medios de prueba, sus posibles agravantes o atenuantes.

– Estar informada de las sanciones impuestas y de su cumplimiento.

– Informar de forma confidencial al resto de personas miembros del Comité de Empresa y mandos vinculados al personal afectado sobre las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Comisión.

2.ª fase: Denuncia.

El procedimiento para el trámite de la denuncia será el siguiente:

1. – Presentación de la demanda por parte de la persona afectada, por escrito, haciendo constar los hechos, posibles testigos y medios de prueba, a la Dirección de Recursos Humanos, al Comité de Empresa o directamente a la Comisión de Igualdad.

2. – Traslado de la denuncia a la Comisión de Igualdad, garantizándose la máxima confidencialidad.

3. – Una vez recibida la denuncia y en un plazo de dos días, la Dirección de Recursos Humanos incoará expediente y nombrará una persona integrante de la Comisión como instructora del mismo. Esta persona no podrá tener, ni haber tenido, relación laboral de dependencia o ascendencia con ninguna de las partes.

4. – La instrucción del expediente comprenderá las correspondientes investigaciones/averiguaciones a fin de tomar conciencia de los hechos de una manera objetiva, debiendo realizar las mismas con el debido respeto y tacto hacia las personas afectadas por la denuncia:

– Toma de testimonios de las partes y de personas testigos propuestas por ambas.

– Recogida de información acerca de los medios de prueba que consten en la denuncia.

5. – En el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, la instrucción presentará el expediente a la Comisión para su resolución.

Durante todo el procedimiento, tanto la persona denunciante como la denunciada podrán ser asistidas por un o una representante sindical.

Se establecerán por parte de la dirección de la empresa, si procede, las medidas cautelares necesarias, sin que éstas supongan trato desfavorable para la persona denunciante ni presunción de culpabilidad para la persona denunciada, siendo una de ellas, caso de solicitarlo la persona denunciante, un traslado cautelar de la misma a otro puesto de trabajo, mientras se esclarecen los hechos.

3.ª fase: Conclusión.

Si los hechos analizados resultasen ser constitutivos de falta se procederá a la apertura de un expediente disciplinario siguiéndose el procedimiento ordinario fijado en el Convenio.

A título enunciativo se establece la siguiente enumeración de las faltas:

– Es falta grave el acoso de carácter ambiental.

– Es falta muy grave:

- El acoso sexual explícito.

- El chantaje sexual.

- El acoso moral.

- El acoso por razón de sexo.

- La reincidencia o reiteración en la comisión de una falta grave.

- Cualquier conducta calificada como falta muy grave en sentencia firme.

Será siempre un agravante la situación de contratación temporal o en periodo de prueba de la víctima.

Las sanciones, siempre conformes al Convenio Colectivo o norma superior vigente en cada momento, consistirán en:

– Por falta grave: Desde la suspensión de empleo y sueldo de 2 a 10 días, a la inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a la categoría superior.

– Por falta muy grave: Desde la suspensión de empleo y sueldo entre 11 días a 2 meses, hasta el despido.

Igual actuación se llevará a cabo con la persona denunciante caso de que se considere la denuncia efectuada bajo el supuesto de mala fe.

Si el resultado del expediente fuera de sobreseimiento, porque se considere que las pruebas no son concluyentes, aunque la denuncia haya sido realizada de buena fe, el denunciante podrá solicitar el traslado de puesto sin que el mismo suponga una mejora o detrimento de sus condiciones laborales.

Una vez cerrado el expediente, se supervisará la situación posterior de las personas intervinientes, a fin de asegurarse de la inexistencia de represalias y de que todo ha vuelto a la normalidad.

Señalaremos que con arreglo al artículo 12 LOIEMH sobre Tutela Judicial Efectiva.

1. – Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación.

2. – La capacidad y legitimación para intervenir en los procesos civiles, sociales y contencioso-administrativos que versen sobre la defensa de este derecho corresponden a las personas físicas y jurídicas con interés legítimo, determinadas en las Leyes reguladoras de estos procesos.

3. – La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

VI. – DISPOSICIÓN FINAL.

Si el contenido de este protocolo fuese contradictorio a cualquier normativa reguladora con validez en un futuro, las personas abajo firmantes se comprometen a su inmediata adecuación.

Y para que conste y surta efecto, se firma y se reconoce el presente documento en Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 2013.

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de diciembre de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral para el año 2015 correspondiente al convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000185011982.

Visto el acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2014, suscrito por los representantes de la parte empresarial y social integrantes de la Comisión Negociadora, en el que se aprueba el calendario laboral para el año 2015, del convenio del sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 6 de septiembre de 2012 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 25 de septiembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 18 de diciembre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCIÓN
BURGOS CAPITAL 2015

enero

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

febrero

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

marzo

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

abril

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

mayo

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

junio

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

julio

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

agosto

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

septiembre

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

octubre

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

noviembre

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

diciembre

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

	Sábados y Domingos
	Fest. Nac. y CCAA
	Puentes Burgos Cap
	Festivos locales
	Días de 6 horas

Horas	
Máximas año	1738
Salen	2000
Fiestas locales	16
Puentes Burgos Cap.	72
De más x días de 6 H.	6
Horas Vacaciones	168
Conversión a Días de Vacaciones 8h	21

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables en:

Burgos: 12 y 29 de junio (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 6 y 24 de abril, 26 y 30 de junio, 24, 30 y 31 de diciembre. Durante los días 1, 2 y 3 de julio, se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Aranda de Duero: 14 y 15 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 6 y 24 de abril, 16, 17 y 18 de septiembre, 24 y 31 de diciembre.

Miranda de Ebro: 25 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 2 y 5 de enero, 6 y 24 de abril, 26 de mayo, 11 y 14 de septiembre, 24, 30 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: 2 y 5 de enero, 6 y 24 de abril, 24, 30 y 31 de diciembre. Las dos fiestas locales, el día laborable anterior y posterior a una de ellas, y el anterior o posterior a la otra.

Siendo la jornada máxima anual de 1.738 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000 horas, las horas de más son 262, si restamos 88 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan en Burgos 168 horas, para el resto de la provincia quedan 174, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso, dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

El presente calendario queda sujeto al resultado de lo que se establezca en cuanto a jornada anual a nivel nacional para el sector de la construcción. En el caso de que se modifique el número de horas de la jornada máxima para el año 2015, la Comisión Paritaria se reunirá para efectuar en el presente calendario las modificaciones que procedan.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada de 1.738 horas antes de 31 de enero de 2015, se regirán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del convenio plaza de Castilla, número 1-3.ª planta.

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto, se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 16 de diciembre de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2015 del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica para la provincia de Burgos. (C.C. 09000555011982).

Visto el acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2014, suscrito por la comisión mixta paritaria del convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de la provincia de Burgos, mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 16 de diciembre de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2015

JORNADA PARTIDA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	5	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	5	
ABRIL	30	19	4	4	2, 3, 23
MAYO	31	20	5	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	4	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	21	5	4	12
NOVIEMBRE	30	20	4	5	2
DICIEMBRE	31	20	4	4	7, 8, 25
TOTAL	**365**	**250**	**51**	**52**	**12**

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 30 de junio, 1 de julio, 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y otros dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 264 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y dos días fijados en este calendario, obtenemos 192 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos se regirán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

* * *

CALENDARIO LABORAL SECTOR SIDEROMETAL BURGOS

AÑO 2015

JORNADA CONTINUA

MESES	DÍAS	LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS
ENERO	31	20	5	4	1, 6
FEBRERO	28	20	4	4	
MARZO	31	22	4	5	
ABRIL	30	19	4	4	2, 3, 23
MAYO	31	20	5	5	1
JUNIO	30	22	4	4	
JULIO	31	23	4	4	
AGOSTO	31	21	4	5	15
SEPTIEMBRE	30	22	4	4	
OCTUBRE	31	21	5	4	12
NOVIEMBRE	30	20	4	5	2
DICIEMBRE	31	20	4	4	7, 8, 25
TOTAL	**365**	**250**	**51**	**52**	**12**

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos:

– En Burgos:

Las dos fiestas locales (12 y 29 de junio), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 30 de junio, 1 de julio, 24 y 31 de diciembre.

– En el resto de la provincia:

Las dos fiestas locales, y dos días a fijar (entre el día anterior o posterior a cada una de dichas fiestas, o el anterior y posterior a una de las fiestas), 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

Ejemplo para Burgos: Siendo la jornada máxima anual de 1.722 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 horas/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar resultante es de 2.000 horas por lo que el exceso es de 278 horas. Si a esta cifra le restamos las 72 horas correspondientes al cómputo de las dos fiestas locales y dos días fijados en este calendario, obtenemos 206 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Las empresas que confeccionen su calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el convenio colectivo para la industria siderometalúrgica de Burgos se regirán por el mismo y no por el arriba indicado.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-08964

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Admisión definitiva de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación denominada «Las Peñillas» número 4583-10 para recursos de la Sección C)

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que con fecha 20 de noviembre de 2012 ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión de explotación derivada de permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor:

Concesión de explotación derivada número 4.583-10; Nombre: Las Peñillas; Mineral: Recursos de la Sección C); Superficie: 4 cuadrículas mineras; Término municipal: Los Altos; Promotor: Promociones Bar, S.L.

Hace la designación siguiente:

Vértices	*Longitud*	*Latitud*
1	3º 37’ 40”	42º 47’ 00”
2	3º 37’ 00”	42º 47’ 00”
3	3º 37’ 00”	42º 46’ 20”
4	3º 37’ 40”	42º 46’ 20”

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende y acreditando la condición de interesados puedan presentar sus alegaciones dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE número 176, de 24 de julio de 1973) y 70.2 y 85 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Burgos, 4 de diciembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2014-09403

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la resolución del Presidente de esta Diputación número 7.669 de fecha 31/10/2014, relativa a los expedientes indicados, sobre solicitudes de prestación económica de la Diputación Provincial de Burgos, destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, ejercicio 2014.

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de la resolución de Presidencia número 6.096, de fecha 10/09/2014, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Resolución de Presidencia número 7.669, de fecha 31/10/2014.

Exp. n.º	*Interesado/a*	*Localidad*	*Ayuntamiento*
279/14PEUS	D.ª Denisia Habaciu	Roa de Duero	Roa de Duero
365/14PEUS	D.ª Encarnación Bermúdez Jiménez	Medina de Pomar	Medina de Pomar

En Burgos, a 22 de diciembre de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09379

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1601/14 de fecha 15 de diciembre de 2014 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2014.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la oficina municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2.A) del citado R.D.L. 2/2004 y del art. 223.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del art. 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 19 de enero de 2015 al 23 de marzo de 2015 a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4

de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09386
195,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior, y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.188 a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Arcos de la Llana, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.188 de Arcos de la Llana, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024-2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

Propietarios:

A.G. SISTEMAS Y PARQUES ENERGETICOS S.L., ANTON CUEVAS VICTORINA, ANTON GONZALEZ JOSE LUIS, ANTON LOPEZ ELISEO, ANTON MARTINEZ M. LUZ, ANTON Y DEMETRIO, ARREBA ANTON ANTONINO, ARREBA MARTIN EMILIO, ARREBA MARTIN JOSE, ARREBA MARTINEZ ANGEL, ARREBA MARTINEZ CELSO, ARREBA MARTINEZ LUIS, ARREBA PEREZ CESAREO, BARRIOS SAIZ FELIPE, BARRIOS SAIZ FELIX, CALLEJA NUÑEZ PETRA, CARCEDO ROMO FERNANDO, CARRILLO MARTIN MARIN, CARRILLO MARTINEZ ELVIRA, CORRAL GUTIERREZ JOSE, CORRAL MARISCAL LUIS, DE LA FUENTE ESPIGA VICENTE, DE LA FUENTE GIL ANTONINA, DEL RIO MARISCAL VICTOR, FUENTE TORRES BRAULIO DE LA, GARCIA ANTON BENITO, GARCIA MARTIN ALFREDO,GARCIA PEREZ ROSARIO, GONZALEZ CASADO GERMAN, GONZALEZ PALACIOS SILVIO, GUZMAN GUZMAN MAXIMINO, JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES, LOPEZ MARTIN DEOGRACIAS, LOPEZ SAIZ JOSE ENRIQUE, MARISCAL GONZALEZ JUANA, MARISCAL SAIZ TEOFILO, MARTIN ANTON, MARTIN ANTON CILICIA, MARTIN GARCIA BELEN CRISTINA, MARTIN GONZALEZ CASILDA, MARTIN GONZALEZ VICTORIANO, MARTIN LOPEZ TEODOSIA, MARTIN MARTIN ABRAHAM, MARTIN MARTIN CALIXTO, MARTIN MARTIN FLORENTINO, MARTIN MARTIN GERARDO, MARTIN MARTIN GREGORIO, MARTIN MARTIN JOSE, MARTIN MARTIN MAXIMO, MARTIN MARTIN MIGUEL, MARTIN MARTIN SILVANO,

MARTIN PALACIOS FERNANDO, MARTIN PALACIOS GUSTAVO, MARTIN VEGAS MARIANO, MARTINEZ ANTON FERNANDO DATIVO, MARTINEZ GARCIA ANGEL, MARTINEZ MARTIN GLORIA, MARTINEZ MARTIN MARINO, MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE, PAMPLIEGA ANTON CALIXTO, PEREZ GARCIA AGAPITO, PEREZ GONZALEZ CARLOS, PEREZ PALACIOS LUZ DIVINA, PUENTE LOPEZ ISABEL, RUIZ CARCEDO, SAIZ PAMPLIEGA AVELINO, SAIZ PEREZ ATILANO, SAIZ PEREZ EMETERIO, SAIZ PEREZ TERESA, SAIZ SANTAMARIA LUCILA, TAMAYO TAMAYO PILAR, VALDIVIELSO Y FRANCISCO, VEGAS Y ROQUE, ANTON RUIZ JOSE ANTONIO, ARTECHE VILLABASO ANTONIO, BARREDO ROBADOR ANGEL, BARRIO CARCEDO AGUSTIN, BARRIOS SAIZ AGUSTIN, BARRIOS SAIZ MONTSERRAT, BARRIOS SANTAMARIA M. ENCARNACION, CARCEDO BARRIOS JACINTO, CERECEDA SASTRE M. FUENSANTA, CERECEDO TORRES ANDRES, CONDE DE ENCINAS, DIEZ SANTIUSTE ONOFRE, EGAS SANCHEZ MONICA LORENA, FUENTE GARCIA CESAREA, FUENTE RUIZ JOSE LUIS DE LA, FUENTE SAIZ MANUEL DE LA, FUENTE TORRE ANTONIO, GARCIA MENDEZ HORACIO, GIL GIL IGNACIO, GONZALEZ CABIA ANTONIA, HERREROS DIEZ DE QUIJADA AMALIA, LOPEZ BARRIO IRENE, LOPEZ GONZALEZ EMILIANO, LOPEZ RUIZ MELECIO, LOPEZ SAIZ MONTSERRAT, MARISCAL MORAL M. MILAGROS, MARISCAL MORAL MIGUEL A., MARISCAL RUIZ DANIEL, NAVARRO GONZALEZ BRUNA, PEREZ GARCIA JESUS, PEREZ RUIZ JUVENTINO, PEREZ SAIZ EMILIANA, PORRES BARRIO AMADOR, PORRES BARRIO TEOFILO, RODRIGO LOPEZ M. ANGELES, RODRIGUEZ SAIZ JOSE LUIS, ROMO ALCALDE AGUSTINA, ROMO LOPEZ SOFIA, RUIZ ROMO HELIODORA, RUIZ RUIZ BAUDILIO, SAEZ ESTEBAN ALFONSO, SAIZ GARCIA FRANCISCO, TORRES LOPEZ AMANCIO, CANTALAPIEDRA GONZALEZ ESTIBALIZ, CARRERO CONTRERAS GONZALO JOSE, CARRERO CONTRERAS IGNACIO MARIA, DE LA FUENTE SAIZ SATURNINO, DIEZ TEMIÑO FLORENTINO, GESARCOS INVERSION S.L., GONZALEZ ROMERO GAUDELIA, GUTIERREZ MILLAN JOSE LUIS, GUTIERREZ SANTAMARIA FELIX, IZARRA SEBASTIAN CONSUELO, MARISCAL AZOFRA GREGORIO, MARISCAL SAEZ RAFAEL, MARISCAL SAIZ HELIODORO HR, MARTINEZ ESPIGA ISABEL, MARTINEZ IZQUIERDO SERAFINA, RODRIGUEZ AMIGO JOSE MARTIN, RODRIGUEZ AMIGO M. CARMEN, SAIZ IZARRA MANUEL, SAIZ MARISCAL FELIPE, TEMIÑO REBOLLO ELADIO, VALDIVIELSO BARRIOS MARIA CRUZ, ANTON RUIZ M. BEGOÑA, AYLAGAS GOMEZ MIGUEL ANGEL, CORVO ROMAN PEDRO, DE LA FUENTE SAIZ TIRSO, GONZALEZ GONZALEZ MAXIMILIANO, GONZALEZ GONZALEZ ROMERO, LOPEZ GONZALEZ JULIA, LOPEZ GONZALEZ JULIAN, LOPEZ GOZALO ROSA MARTA, LOZANO RIO FRANCISCO, MARISCAL BARRIOS ROSA MARIA, MARISCAL RUIZ FELIX, MARISCAL SAIZ OFELIA, MARTIN IGLESIAS PEDRO, MARTIN PALACIOS JOSE MARIA, PEREZ SAIZ, ROMO ALCALDE ANTONINO, SAIZ ANTON M. CONCEPCION, SAIZ ANTON MANUEL, SAIZ IZARRA ELOY, SAIZ MARISCAL AGUSTINA, SASTRE LOPEZ LORENZA, SDAD. COOP. DE VIVIENDAS LUIS LABIN, VICARIO PRIETO JULIAN, BARRIOS IZARRA M. YOLANDA, CARCEDO CERECEDA MAXIMO, ESPIGA DE LA FUENTE PAULINA, MORAL LOPEZ MATILDE, RODRIGO BARRIO CLEMENTINA, RODRIGO LOPEZ ELIECER, RODRIGO SAIZ BRAULIO, SAIZ PORTUGAL FEDERICO, SASTRE LOPEZ CONSUELO, SASTRE LOPEZ MIGUEL, SASTRE RUIZ ENCARNACION, VALDIVIELSO RUIZ

PONCIANO, ALVAREZ PEDROSA CRISTOBAL, ARNAIZ GARCIA MIGUEL ALEJANDRO, BARRIOS PARA AGUSTIN, BARRIOS SANTAMARIA SAGRARIO, CARCEDO GONZALEZ AGUSTIN, CASADO PRADO GREGORIO, CEREZO ANTUANA DAVID, DE LA FUENTE SAIZ ASTERIO, DE LA FUENTE TORRE BRAULIO, DE LA VIUDA Y PURA, ESPIGA DE LA FUENTE MIGUEL, GARCIA ALCALDE ASTERIO, GARCIA GONZALEZ ANTONIO, GARCIA GONZALEZ FRANCISCO, GARCIA LOPEZ INOCENCIA, GARCIA ORCAJO CONSTANTINO, IZARRA SEBASTIAN ESPERANZA, IZARRA SEBASTIAN PEDRO, LOPEZ SAIZ JOAQUINA, MARISCAL SAIZ RAFAEL, MIR Y FAUSTINO, OLALLA LOPEZ FRANCISCO, PEREZ BARRIO LEONARDO, PEREZ GONZALEZ FELICIANA, PEREZ PEÑA PAULINO, REDONDO MARISCAL JUAN, SAEZ SAEZ FELICIANA, SAEZ SAEZ GERMAN, SAIZ DELGADO AMPARO, SAIZ DELGADO PATROCINIO, SAIZ ESPIGA CLEMENTE, SAIZ MANZANO PILAR, SAIZ MARISCAL CATALINA, SAIZ MARISCAL FELISA, SAIZ SAIZ LORENZO, TEMIÑO SAIZ CONCEPCION, VETIA GUTIERREZ JUAN ANTONIO, AZOFRA TEMIÑO CELEDONIO, DOMINGO ESPIGA JESUS DE, ESPIGA DE LA FUENTE VICTORINA, GARCIA TEMIÑO ANTOLIN, TEMIÑO PEREZ VALENTIN, ANTON CUEVAS OVIDIO, DE LA FUENTE ESPIGA SILVIA, DIEZ LOPEZ ANTONIO, FRANCO MARISCAL JOSE, MARISCAL BARRIOS MARIA NIEVES, PARA SAIZ ALEJANDRO, PEREZ ALCALDE FRANCISCO, PEREZ BARRIO ROQUE, PEREZ VALDIVIELSO JOSE, REOYO FRANCO TEOFILO, RUIZ BARRIO TOMAS, SAEZ SAEZ CARMEN, SAN MARTIN MILLAN, TEMIÑO VALDIVIELSO ANIANO, TEMIÑO VALDIVIELSO HERMINIO, TEMIÑO VALDIVIELSO SANTIAGO, VALDIVIELSO Y ANIANO, ALVAREZ SAGREDO FRANCISCO, BARRIOS SAIZ FELISA, CARRILLO PEREZ M. ANUNCIACION, GARCIA VICARIO ROSA, GONZALEZ ESPIGA ISABEL, GOZALO TEMIÑO LAURENTINO, IZARRA IZARRA ANTONIO, IZARRA SEBASTIAN CARMEN, PEREZ SAGREDO GERARDO, SAEZ Y FELIX HERMANOS, SAIZ IZARRA SARA, AUSIN CUESTA RAQUEL, BARRIO FUENTE M. BEGOÑA, DELGADO CUESTA ANASTASIA, PEREZ PORRES LAURENTINA, PEREZ REVILLA ANTONIO, PEREZ VALDIVIELSO BENEDICTA, REVILLA TEMIÑO M. CARMEN, TEMIÑO VALDIVIELSO GERMAN, TEMIÑO PEREZ ISABEL, GIL CARCEDO FELISA, PEREZ PEÑA CASILDA.

Para mayor seguridad jurídica se publica la relación de parcelas de las que se carece de cesión de derechos cinegéticos.

Polígono 501.

Parcelas: 3, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 34, 37, 39, 51, 52, 60, 67, 73, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 94, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 110, 111, 114, 115, 5.003, 5.014, 5.046, 5.050, 5.063, 5.072, 5.073, 5.083, 5.084, 5.092, 5.093, 5.100, 5.114, 5.116, 5.123, 5.132, 5.132, 5.135, 5.148, 5.154, 5.156, 9.007, 9.008, 9.010, 9.011, 9.012, 9.013, 9.014, 9.015, 9.016, 9.017, 9.018, 9.019, 9.020, 9.021, 9.044, 9.045, 9.046, 9.047, 9.048, 9.049, 9.050, 9.078, 9.502, 10.009, 10.075, 10.076, 15.018, 15.064, 15.076, 15.112, 15.115, 15.127, 20.009, 20.075, 20.076, 25.018, 25.064.

Polígono 502.

Parcelas: 3, 7, 10, 14, 19, 21, 30, 33, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 51, 53, 57, 5.067, 5.068, 5.087, 5.091, 5.093, 5.098, 5.099, 5.105, 5.107, 5.110, 5.122, 5.126, 5.131, 5.135, 5.138, 5.139, 5.140, 5.141, 5.142, 5.152, 5.156, 5.157, 5.158, 5.165, 5.171, 5.177, 9.007,

9.008, 9.009, 9.010, 9.011, 9.012, 9.013, 9.014, 9.015, 9.016, 9.017, 9.018, 9.019, 9.020, 9.021, 9.022, 9.023, 9.024, 9.025, 9.026, 9.027, 9.028, 9.029, 9.030, 9.031, 9.032, 9.033, 9.034, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.039, 9.040, 9.041, 9.042, 9.043, 10.004, 10.006, 10.038, 10.050, 10.052, 10.054, 10.059, 10.060, 10.067, 15.092, 15.094, 15.132, 15.176, 20.004, 20.006, 20.038, 20.050, 20.052, 20.054, 20.059, 20.060, 20.061, 20.067, 25.054, 25.092, 25.094, 25.095, 25.132, 25.133, 25.176, 30.052, 30.059, 30.067.

Polígono 503.

Parcelas: 3, 14, 15, 16, 17, 22, 24, 35, 48, 49, 50, 66, 67, 69, 72, 74, 81, 82, 97, 105, 5.002, 5.003, 5.045, 5.048, 5.054, 5.056, 5.064, 5.075, 5.090, 5.097, 5.165, 5.166, 5.168, 9.003, 9.004, 9.008, 9.010, 9.011, 9.012, 9.013, 9.014, 9.016, 9.017, 9.018, 9.019, 9.020, 9.022, 9.023, 9.024, 9.025, 9.026, 9.027, 9.027, 9.027, 9.028, 9.029, 9.030, 9.031, 9.032, 9.033, 9.034, 9.035, 9.036, 9.037, 9.038, 9.039, 9.040, 9.041, 9.042, 10.070, 10.087, 15.001, 15.058, 20.087, 25.052, 25.107, 35.057, 35.057, 35.169.

Polígono 504.

Parcelas: 5, 22, 23, 27, 34, 50, 57, 61, 62, 70, 72, 75, 78, 82, 86, 120, 128, 5.021, 5.029, 5.066, 5.067, 5.068, 5.075, 5.076, 5.077, 5.078, 5.079, 5.080, 5.083, 5.113, 5.221, 9.007, 9.008, 9.009, 9.010, 9.011, 9.013, 9.014, 9.016, 9.017, 9.020, 9.021, 9.022, 9.023, 9.024, 9.025, 9.027, 9.030, 9.031, 9.032, 9.034, 9.035, 9036, 9.037, 9.038, 9.039, 9.040, 9.041, 9.044, 9.045, 9.046, 9.047, 9.048, 9.049, 9.050, 9.051, 9.052, 9.053, 9.055, 10.003, 10.052, 10.117, 10.123, 15.049, 15.102, 15.165, 15.177, 20.003, 20.052, 20.123, 25.072, 25.074, 25.092, 25.165, 30.052, 35.018, 40.052, 50.052.

Polígono 505.

Parcelas: 2, 9, 13, 18, 20, 22, 23, 31, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 52, 54, 63, 5.125, 5.128, 5.168, 5.171, 9.007, 9.008, 9.009, 9.010, 9.011, 9.012, 9.013, 9.014, 9.015, 9.016, 9.017, 9.018, 9.019, 9.020, 10.010, 10.014, 10.017, 10.027, 10.034, 20.010, 20.014, 20.017, 20.027, 20.034, 30.010, 30.014, 30.027, 30.034, 35.165, 40.010, 40.027, 40.034, 45.165.

Polígono 506.

Parcelas: 2, 14, 18, 22, 24, 33, 36, 44, 45, 47, 52, 5.006, 5.007, 5.008, 5.017, 5.021, 5.031, 5.037, 5.040, 5.041, 5.045, 5.048, 5.063, 5.065, 5.071, 5.074, 5.109, 5.114, 5.137, 5.159, 5.167, 5.168, 5.171, 5.174, 5.177, 5.181, 5.183, 5.190, 5.194, 5.196, 5.198, 5.204, 5.207, 5.208, 5.210, 9.007, 9.008, 9.009, 10.037, 15.016, 15.028, 15.029, 15.030, 15.032, 15.044, 15.051, 15.053, 15.056, 15.058, 15.066, 15.067, 15.069, 15.164, 15.170, 15.178, 15.193, 15.213, 15.215, 20.001, 20.037, 25.028, 25.029, 25.030, 25.051, 25.054, 25.056, 25.057, 25.059, 25.067, 25.069, 25.164, 25.166, 25.178, 25.187, 25.213, 25.215, 30.001, 30.037, 35.044, 35.054, 45.054, 45.069.

Polígono 507.

Parcelas: 5, 28, 29, 5.025, 5.084, 5.115, 5.125, 5.246, 5.289, 5.347, 9.008, 9.051, 10.003, 10.008, 10.018, 10.026, 10.030, 10.033, 20.003, 20.008, 20.018, 20.026, 20.030, 20.033, 25.030, 30.018, 30.030, 40.018, 50.018, 60.018, 70.018, 80.018, 81.018, 82.018, 83.018.

Polígono 508.

Parcelas: 17, 35, 39, 5.016, 5.041, 5.043, 5.056, 5.062, 5.063, 5.064, 5.065, 5.066, 5.068, 5.072, 5.073, 5.085, 5.094, 5.095, 5.096, 5.098, 5.127, 5.128, 9.008, 9.009, 10.004, 10.022, 10.036, 15.046, 15.048, 15.079, 15.088, 20.004, 20.022, 20.036, 25.050, 25.110, 30.004, 30.022, 30.036, 40.036, 50.027.

Polígono 509.

Parcelas: 17, 22, 26, 43, 46, 5.025, 5.034, 5.035, 5.038, 5.044, 5.045, 5.049, 5.052, 5.054, 5.057, 5.079, 5.083, 5.112, 5.182, 5.208, 5.220, 5.224, 10.027, 15.027, 15.037, 15.047, 15.059, 15.061, 15.074, 15.075, 15.095, 15.222, 20.027, 25.047, 25.060, 25.061, 25.074, 30.027, 35.075, 45.075.

Polígono 513.

Parcelas: 4, 12, 29, 30, 31, 9.033, 10.009, 10.013, 10.017, 10.022, 10.023, 20.009, 20.013, 20.017, 20.022, 20.023, 30.009, 30.013, 30.022, 40.009.

Polígono 514.

Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 9, 9.008, 9.014, 9.015, 9.016, 9.018, 35.038.

Polígono 515.

Parcelas: 44, 9.007.

Polígono 518.

Parcelas: 1, 7, 16, 5.012, 5.018, 5.046, 5.111.

En Arcos de la Llana, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09368

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bahabón de Esgueva, a 16 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª del Carmen Palomino Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Baños de Valdearados para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos asciende a 242.500,00 euros y el estado de ingresos a 242.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baños de Valdearados, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando

C.V.E.: BOPBUR-2014-09352

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

El Pleno del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Baños de Valdearados, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09345

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Implantación del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2014 adoptó, entre otros, acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a la que se accede en la dirección URL www.buniel.es

El punto propio de entrada de facturas electrónicas estará operativo para los proveedores a partir del 15 de enero de 2015 todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Además de las previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica al Ayuntamiento de Buniel las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros (IVA incluido).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

– Código de la oficina contable: L01090584.

– Código del órgano gestor: L01090584.

– Código de la unidad de tramitación: L01090584.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y la web municipal.

En Buniel, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Roberto Roque García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09367
120,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la implantación y el mantenimiento de una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, servicios municipalizados, empresas públicas y demás organismos autónomos dependientes.

1. – Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c. Obtención de información:

1) Dependencia: Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4) Teléfono: 947 288 825.

5) Telefax: 947 288 832.

6) Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d. Número de expediente: 73/12 ser. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

a. Tipo: servicio.

b. Descripción: Servicio de implantación y el mantenimiento de una solución informática destinada a la gestión integral de los recursos humanos y elaboración de nómina del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, servicios municipalizados, empresas públicas y demás organismos autónomos dependientes.

c. Duración: Cuatro años a contar desde la fecha de su formalización.

3. – Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación: Oferta económica hasta 65 puntos, solución técnica hasta 22 puntos, plan de ejecución del proyecto hasta 4 puntos, características de la garantía y mantenimiento hasta 4 puntos, mejoras hasta 5 puntos.

4. – Presupuesto máximo y base de licitación del contrato: 176.000 euros IVA incluido.

5. – Garantías exigidas:

a. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

6. – Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación del contratista: Grupo V, subgrupo 2, categoría b.

7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b. Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d. Admisión de variantes: No.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8. – Apertura de ofertas:

a. Descripción. Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura formal sobre B (criterios que dependen de un juicio de valor).

b. Dirección: Salón de usos múltiples. Plaza Mayor, 1 planta (-1).

c. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d. Fecha y hora: En acto público, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 22 de diciembre de 2014.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09356
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Deibéricos, S.L.U. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a bar y comercio de productos cárnicos en Burgos, calle San Pablo, número 9. (Expediente 65/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09357
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Punto-Fa S.L. ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a uso comercial en Burgos, plaza Santo Domingo de Guzmán, número 1. (Expediente 64/14/cla-ser).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2014.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09338
100,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Licitación del contrato de suministro de uniformes para el personal de movimiento del SAMYT

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transportes (SAMYT).

c) Número de expediente: 17/12 con.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de uniformes reglamentarios para el personal de movimiento del SAMYT.

b) Número de unidades a entregar: 162.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Domicilio comercial del adjudicatario en la ciudad de Burgos.

e) Plazo de entrega: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación:

60.500,00 euros (incluyendo IVA, gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven el mismo).

5. – Obtención de documentación:

a) Portal informático: http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de ofertas.

6. – Requisitos específicos del contratista. Solvencia económico y financiera, y solvencia técnica y profesional:

Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de Accesibilidad, Movilidad y Transporte (SAMYT).

2. Domicilio: Parque Virgen del Manzano, número 1 bajo.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09004.

8. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9. – En su caso portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

En Burgos, a 17 de diciembre de 2014.

El Presidente del Consejo,
Esteban Rebollo Galindo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 77.500,00 euros y el estado de ingresos a 77.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

El Pleno del Ayuntamiento de Celada del Camino, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Celada del Camino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hurones, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2014, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica: Bien inmueble patrimonial de naturaleza urbana, incluido en el inventario de bienes como «solar II», situado en calle María Cristina, 37, referencia catastral 5197209VM2759N0001FW.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la secretaría general y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

En Celada del Camino, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

C.V.E.: BOPBUR-2014-09366

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 830.000,00 euros y el estado de ingresos a 830.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerezo de Río Tirón, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00006
84,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
	A) Operaciones no financieras:	
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	50.950,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.450,00
4.	Transferencias corrientes	16.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.250,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	45.000,00
	Total ingresos	140.000,00

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe*
	A) Operaciones no financieras:	
	Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	21.150,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	38.030,00
4.	Transferencias corrientes	14.770,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	66.050,00
	Total gastos	140.000,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2015.

Relación de puestos de trabajo:

1. Funcionario: Grupo A1/A2. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 20. Agrupada. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Frandovínez, a 5 de enero de 2015.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00007
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Frandovínez así como del Reglamento regulador de la Administración Electrónica

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Frandovínez así como la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Administración Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procede a abrirse un periodo de información pública y audiencia a fin de que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza.

En Frandovínez, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo

C.V.E.: BOPBUR-2014-09348

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 208.110,41 euros y el estado de ingresos a 208.110,41 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Río Tirón, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Sergio María García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09390
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Adjudicación del contrato de arrendamiento para uso turístico del inmueble municipal «Casa Forestal Valdendrino»

Por resolución del Pleno de este Ayuntamiento adoptada en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre, se adjudicó el contrato de arrendamiento del inmueble municipal denominado Casa Forestal Valdendrino, lo que se hace público a efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

– Organismo: Pleno.

– Dependencia que tramita expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

– Tipo: Privado.

– Descripción: Arrendamiento para uso turístico de Casa Forestal.

3. – Tramitación y procedimiento:

– Tramitación: Ordinaria.

– Procedimiento: Abierto.

– Presupuesto base de licitación: 5.000,00 euros anuales.

– Duración: 20 años, ampliables de conformidad con el art. 106.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y cláusula 6.ª PCAP.

4. – Formalización del contrato:

– Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2014.

– Fecha de formalización del contrato: 17 de noviembre de 2014.

– Adjudicatario: Reysan, S.L.

– Canon de adjudicación: 5.040,00 euros anuales.

En Hontoria del Pinar, a 18 de noviembre de 2014.

El Alcalde Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla

C.V.E.: BOPBUR-2014-09396

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

C.V.E.: BOPBUR-2014-09397

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2014, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Aprobado inicialmente en Concejo abierto de 3 de diciembre de 2014, el presupuesto anual para 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por espacio de quince días desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En La Vid de Bureba, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Benjamín González Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2014-09378

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Vid y Barrios, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral

C.V.E.: BOPBUR-2014-09347

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mamolar, a 16 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé Peña

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09380

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Audiencia de expedientes de baja del Padrón

Habiéndose comprobado que las siguientes personas que a continuación se indican no residen en la actualidad en este municipio, se han iniciado los correspondientes procedimientos de baja por inclusión indebida.

A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que durante dicho plazo puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

Interesado	*Documento*	*Expediente*
Carlos Miguel da Silva Tavares	Y1012890-F	143(16548)2014
E.J.D.S.R.	Y0937306-R	
(Representante: Rosa M.ª Caixinha Dos Santos)	Y0135342-R	143(16550)2014
Sashka Ankova Hristova	X8786300-R	143(16552)2014
M.F.P.	Y1007617-R	
(Representante: Fernanda M. Pereyra Saralegui)	X4422285-Y	143(16596)2014
Óscar Edgardo Pereyra da Terra Saralegui	71795192-W	001-1271-2014
Asen Emilov Asenov	X8310871-M	149(16557)2014
Blagovest Asenov Asenov	X8310949-Z	149(16558)2014
Emil Galev Ivanov	Y0478655-Q	149(16559)2014
Galya Todorova Ivanova	Y0856457-C	149(16560)2014
Sabrie Akif Kadir	Y1907293-D	149(16565)2014
Sergey Sevdalinov Velikov	Y0350526-C	149(16566)2014
Snezhana Asenova Asenova	X8310919-F	149(16567)2014
Snezhana Galinova Todorova	Y0830917-X	149(16568)2014

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos pertinentes.

En Medina de Pomar, a 22 de diciembre de 2014.

La Teniente de Alcalde,
Mónica Pérez Serna

C.V.E.: BOPBUR-2014-09377

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pancorbo, a 11 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pinilla de los Barruecos, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Eliseo Cámara Palacios

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del ejercicio de 2014

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanaélez para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	34.767,90
	Total aumentos	34.767,90

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	15.300,14
8.	Activos financieros	19.467,76
	Total aumentos	34.767,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Severiano Palma Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Rabanera del Pinar, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Agustín Elvira Elvira

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09355
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Por Escuela Diocesana de Educadores de Juventud se solicita licencia ambiental de actividad para centro docente de cursos de formación no reglados en calle Siervas del Sagrado Corazón, 1 de Santibáñez Zarzaguda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la publicación del presente anuncio para que los interesados en el expediente presenten las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de ofician en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Santibáñez, 16 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
María del Amor Andrade Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

D. Ángel Carretón Castrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, informa que en sesión extraordinaria urgente del Pleno Corporativo de fecha 18 de diciembre de 2014, por mayoría absoluta, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 15 de diciembre de 2014, se inició expediente para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2014 se emitió informe de la intervención sobre la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL villadiego.sedelectronica.es, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de la intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto "Cuarto. – Conclusiones" del citado informe:

"Cuarto. – Conclusiones:

7. La implantación y puesta en marcha del punto general propio de entrada de facturas electrónicas, puesto que el Ayuntamiento ya dispone de un sistema informático compatible con las funcionalidades y las condiciones técnicas exigidas, aportado por la

Excma. Diputación Provincial, no requiere de ninguna inversión, ni supone un mayor gasto del ya planificado y presupuestado por esta Corporación, y por tanto, no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

8. Valoración del principio de eficiencia en la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento:

a) Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que el de adhesión a la plataforma FACe, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

b) Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que en el supuesto de adhesión a la plataforma FACe a través de su portal web.

c) Economía, los costes de implantación o puesta en marcha y los costes de mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una nula inversión o incremento del gasto, en una mayor eficiencia y en una repercusión económica nula, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia".

Cuarto. – Impulsar que mediante las bases de ejecución del presupuesto de esta Entidad para 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que el código DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, es: L01094271.

Este código será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

Séptimo. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas».

Villadiego, 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 del ejercicio de 2014

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2014 dentro del presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2014 y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 234, de 11 de diciembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la forma siguiente:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (AUMENTO)

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
	Total TCA	6.500,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Servicios públicos básicos	-1.000,00
6.	Inversiones reales	-5.500,00
	Total TCD	-6.500,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamayor de Treviño, a 2 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Carmelo Alonso Pérez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09373

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación provisional de la adhesión del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a la plataforma electrónica FACE y del Reglamento sobre el uso de facturación electrónica

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende

C.V.E.: BOPBUR-2014-09383

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende

C.V.E.: BOPBUR-2014-09394

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial del expediente 722/14 de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 722/14 de modificación presupuestaria número uno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Mercedes Alzola Allende

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00028
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja los padrones cobratorios de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos, según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).

Periodo de liquidación: 4.º trimestre de 2014.

Importe total: 66.544,16 euros.

– Padrón de la tasa de alcantarillado.

Periodo de liquidación: 4.º trimestre de 2014.

Importe total: 56.227,78 euros.

– Padrón de la tasa por suministro de agua.

Periodo de liquidación: 4.º trimestre de 2014.

Importe total: 111.356,42 euros.

Dichos padrones se expondrán al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar los mismos en las oficinas del Servicio de Aguas, sitas en la calle San Roque, número 41 bajo, y transcurrido el periodo de exposición pública presentar recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 14.2 del T.R.L.H.L., así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el periodo de pago voluntario sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá a exigir los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la L.G.T.).

En caso de no tener domiciliados los recibos, la cantidad adeudada se podrá abonar en nuestras oficinas sitas en calle San Roque, número 43 bajo, o en la cuenta de La Caixa ES38.2100.0567.1122.0005.1866. Los ingresos que se realicen deberán figurar a nombre del titular del contrato.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09381
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Licencia ambiental n.º 04/14

Por Maquinaria y Complementos de Limpieza, S.L., con C.I.F. B71027387, y con domicilio en Villariezo (calle «Y», del polígono industrial «Noain-Esquiroz» 31110 Noain (Navarra)), se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Almacenado de maquinaria y complementos de limpieza» en la calle Río Arlanzón, n.º 30-32, del polígono industrial «El Clavillo» en Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de diez días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

En Villariezo, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Trascurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación de calles, adoptado en Pleno de fecha 25 de septiembre, se eleva a definitivo, siendo el contenido del mismo el que se transcribe a continuación:

Primero. – La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de calles, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Segundo. – Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra se fija en 25.204,84 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 6.000,97 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.400,78 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

– Aplicar como módulo/s de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble: 16,23 euros metro lineal.

Tercero. – Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como anexos I y II.

Cuarto. – Exponer y publicar el acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

En Villasandino, a 11 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.336,42
3.	Gastos financieros	3,50
	Total presupuesto	6.339,92

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	1.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.769,92
7.	Transferencias de capital	2.570,00
	Total presupuesto	7.739,92

Plantilla de personal: Sin plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Artieta de Mena, a 17 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Begoña Llano López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARTIETA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Artieta de Mena para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.010,23
6.	Inversiones reales	3.639,97
	Total presupuesto	6.650,20

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	470,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.641,95
7.	Transferencias de capital	2.569,50
	Total presupuesto	10.681,45

Plantilla de personal: No existe plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Artieta de Mena, a 17 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Begoña Llano López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal los presupuestos generales de la Entidad, para el ejercicio 2015, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada).

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Hermosilla, a 4 de diciembre de 2014.

El Presidente,
Francisco Javier Tudanca Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal los presupuestos generales de la Entidad, para el ejercicio 2014, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada).

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Hermosilla, a 4 de diciembre de 2014.

El Presidente,
Francisco Javier Tudanca Fernández

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09157

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Licitación del aprovechamiento cinegético mediante subasta del coto de caza de la Junta Vecinal de Rioparaíso BU-10.761

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que ha de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.761 de Rioparaíso, se expone al público por plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

1. – Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, que se adjudicará por subasta, por procedimiento abierto, el arrendamiento de los derechos cinegéticos relativos al coto de caza de Rioparaíso (BU-10.761) durante las temporadas de 2015/2016 a 2019/2020 ambas inclusive.

2. – Tipo de licitación: El precio, por temporada de caza, será de seis mil euros al alza.

3. – Duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento será de 5 campañas cinegéticas. El vencimiento del mismo será el día 31 de marzo del año 2020.

4. – Fianza definitiva: Mediante aval o en metálico por importe de una anualidad.

5. – Gastos: Todos los impuestos y otros gastos que pudiera originar el coto serán por cuenta del arrendatario, salvo la tasa de la matrícula, que la abonará la Junta Vecinal.

6. – Condiciones particulares y pago de la renta: Las establecidas en el pliego de condiciones.

7. – Modelo de proposición y documentación complementaria: Las establecidas en el pliego de condiciones.

8. – Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9 a las 14 horas.

9. – Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villadiego, a las 13 horas del décimo día siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, a no ser que sea sábado o festivo, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil que no sea sábado.

En Rioparaíso, a 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Crespo Humada

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09399

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 15/12/14 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CAYUELA	SUSTITUTO
FRIAS	SUSTITUTO
HUMADA	SUSTITUTO
IBRILLOS	SUSTITUTO
ITERO DEL CASTILLO	SUSTITUTO
MAZUELA	SUSTITUTO
TAMARON	SUSTITUTO
TINIEBLAS DE LA SIERRA	SUSTITUTO
VALMALA	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2014.

El Secretario de Gobierno,
Ildefonso Ferrero Pastrana

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09404

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 15/12/14, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ADRADA DE HAZA	TITULAR	MARIA MERCEDES MARTIN GUIJARRO
ARAUZO DE TORRE	TITULAR	ARSENIO GAYUBAS REVILLA
ARCOS	TITULAR	MARIA ESTHER ALONSO TEJEDOR
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	TITULAR	MAXIMINO CARRERA ORTEGA
BERLANGAS DE ROA	TITULAR	SANDRA ARRANZ ARRANZ
BERLANGAS DE ROA	SUSTITUTO	CARLOS PEROSANZ CASCAJARES
CONDADO DE TREVIÑO	TITULAR	GEMA MUGURUZA CABRERIZO
HACINAS	SUSTITUTO	JOSE MARIA CAMARA SEBASTIAN
HONTORIA DE VALDEARADOS	TITULAR	ANGEL ABRAHAN DE LA FUENTE AGUILERA
MERINDAD DE RIO UBIERNA	TITULAR	RAMON UBIERNA UBIERNA
MONCALVILLO DE LA SIERRA	TITULAR	GORGONIO ELVIRA ELVIRA
PARDILLA	TITULAR	ALEJANDRO SANZ GUTIERREZ
PEÑARANDA DE DUERO	TITULAR	AURORA DELGADO CUESTA
PINEDA TRASMONTE	SUSTITUTO	JUAN CASADO GARCIA
QUEMADA	TITULAR	FELIX ALAMEDA MINGUITO
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	SUSTITUTO	RESTITUTO LOZANO LOZANO
SOTRESGUDO	TITULAR	TEODOMIRO GUTIERREZ NOZAL
VILLAESCUSA LA SOMBRIA	TITULAR	ROBERTO MENA PICAZO
VILLAMIEL DE LA SIERRA	TITULAR	JOSE MARIA MARTINEZ ARRIBAS
VILLANUEVA DE GUMIEL	TITULAR	ALMUDENA NUÑEZ NUÑEZ

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2014.

El Secretario de Gobierno,
Ildefonso Ferrero Pastrana

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 725/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Gustavo Herrera Julián y Sara Carrillo Gallo.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 725/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Gustavo Herrera Julián y Sara Carrillo Gallo contra Burgalesa de Fitness, S.L. sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por D. Gustavo Herrera Julián y D.ª Sara Carrillo Gallo contra la sentencia dictada por este Juzgado el día 3 de noviembre de 2014 en el presente procedimiento, y poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Cabe presentar el recurso de queja en el plazo de diez días, desde la notificación de la presente resolución, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 30 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 32 072514, indicando en el campo «concepto» el código «32-Social-Queja» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (Disp. Ad. 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09343

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 79/2014 BL.

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 1153/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Cristina Corrales García.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: D/D.ª Georgi Goranov Karadzhov.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Cristina Corrales García contra la empresa Georgi Goranov Karadzhov, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 10 de octubre de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del decreto de fecha 27-2-14 dictado en la cuenta de abogados n.º 1153/13 a favor de la parte ejecutante, D.ª Cristina Corrales García, frente a D. Georgi Goranov Karadzhov, parte ejecutada, por importe de 372,10 euros en concepto de principal, más otros 22,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1073/0000/64/0079/14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Georgi Goranoz Karadzhov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09344

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 744/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª María Ángeles Ochoa de Retana Ruiz.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Fogasa y Ana Isabel Balanzategui Rustan.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª María Ángeles Ochoa de Retana Ruiz contra Fogasa y Ana Isabel Balanzategui Rustan, registrado con el número procedimiento ordinario 744/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ana Isabel Balanzategui Rustan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2015 a las 10:50 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ana Isabel Balanzategui Rustan y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 5 viernes, 9 de enero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2014-09359

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE DEL RÍO MOLINAR

Convocatoria de asamblea general ordinaria

Por medio del presente edicto se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Cauce del Río Molinar a junta general ordinaria que se celebrará en la Casa de Cultura de la localidad de Medina de Pomar, calle Mayor, el viernes día 30 de enero de 2015 a las 17:30 horas, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de partícipes, se celebrará a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

Orden del día. –

1. Estudio del requerimiento remitido por Confederación Hidrográfica del Ebro para la adecuación de la Comunidad de Regantes a los nuevos requisitos en cuanto a ordenanzas y estatutos se refiere.

2. Renovación de la Junta de Gobierno.

3. Nombramiento de nuevo Presidente, Vicepresidente y vocales.

4. Ruegos y preguntas.

En Medina de Pomar, a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario,
Fernando Fernández-Dans Ortiz de Zárate